



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2018-00118-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	MARIA CLOTILDE DELGADO
DEMANDADA :	LUZ MARINA QUIROGA DELGADO

Con relación a la Solicitud de Amparo de Pobreza presentada por la señora **DARNEYI QUIROGA DELGADO**, donde solicita un abogado en Amparo de Pobreza, por cuanto no posee los recursos económicos para solventar los gastos procesales; se advierte que reúne los requisitos previstos en el precepto referido (artículo.152 C.G.P), por lo que se concederá el beneficio solicitado.

Por lo anterior se designará al abogado **HUBERTO VALENZUELA URREA** como apoderado judicial de la señora **DARNEYI QUIROGA DELGADO** y a su grupo familiar en Amparo de Pobreza. -

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. **HUBERTO VALENZUELA URREA** para los efectos legales dentro del proceso de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandante y a su grupo familiar, en amparo de pobreza solicitado.

SEGUNDO: Téngase al Dr. **HUBERTO VALENZUELA URREA** como apoderado Judicial de la señora **DARNEYI QUIROGA DELGADO** y a su grupo familiar en Amparo de Pobreza.

TERCERO: Ordenar la realización de la **VALORACION** de **APOYOS** a la señora **LUZ MARINA QUIROGA DELGADO QUIROGA**, a través de la **PERSONERIA MUNICIPAL SEDE-NEIVA-HUILA**, (oficinavigilancia@personerianeiva.gov.co) para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme el comité interdisciplinar que le realizará la valoración al mencionado señor, de acuerdo al artículo 11 y 33



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

de la Ley 1996 de 2019, con el fin de determinar viabilidad de adjudicación judicial de apoyos. Compartiéndosele el Link del proceso de Revisión de Interdicción Judicial.

El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

1.1.-Si la persona está en capacidad de manifestar su voluntad y preferencias a través de cualquier medio posible, y si es así, si la misma considera que requiere de apoyo judicial para la toma de decisiones para la celebración de uno o más actos jurídicos en concreto.

1.2.-En caso de ser necesario, especificar los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

1.3.-Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso de adjudicación de apoyos.

1.4.- Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

1.5.- Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

1.6.-Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

1.7.- La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción en caso de que pueda expresar su voluntad y preferencias.

1.8.- La relación de confianza entre la persona bajo medida de interdicción y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Por Secretaría comuníquese la anterior designación al citado apoderado judicial, al correo hubertovalenzuelaurrea@hotmail.com compartiéndosele el link del proceso Rad.2018-118.-

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8b35e3b37f559a79fec6343ce891aaedba66dab1e6113e904729cc3e460081**

Documento generado en 22/03/2023 11:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>